



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 - Decreto 2833 de 1981

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2020

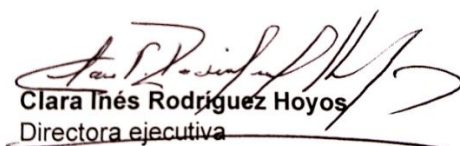
USO DEL LOGO NOMBRE

El **Consejo Nacional de Trabajo Social** recuerda al colectivo de trabajadores sociales, que el uso del LOGO-NOMBRE del Consejo está protegido por la Superintendencia de Industria y Comercio con **RESOLUCIÓN 14912 del 30 de marzo de 2009** y la **RESOLUCIÓN No. 0274 del 16 de enero de 2009** del Consejo Nacional de Trabajo Social.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Trabajo Social expresa que no fue autorizado el uso de su LOGO-NOMBRE en la comunicación ampliamente divulgada en redes sociales, por la Red de Organizaciones de Trabajo Social en Colombia en la cual se convoca a un evento virtual denominado: “**Conversatorio sobre la reforma del Código de ética**”, evento sobre el cuál el Consejo se pronunció públicamente el día 07 de octubre de 2020.

Se solicita a los creadores de esa comunicación **retirar el Logo y nombre del Consejo Nacional de Trabajo Social** ya que según las Resoluciones antes mencionadas debe existir autorización previa del organismo para su uso.


Nora Eugenia Muñoz Franco
Presidenta


Clara Inés Rodríguez Hoyos
Directora ejecutiva

RESOLUCIÓN No. 0274
16 de enero de 2009

Por la cual el Consejo Nacional de Trabajo Social establece el procedimiento para solicitar el uso del nombre–logotipo del Consejo.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO 001 (22 junio de 2001) CAPITULO V ARTICULO 10° Y ARTICULO 11° LITERAL h EMANADO DEL ORGANISMO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Nacional de Trabajo Social se creó mediante la Ley 53 de 1977 (diciembre 23), Artículo séptimo.
2. Que el Consejo Nacional de Trabajo Social tiene el deber de velar por su imagen organizacional.
3. Que indistintamente sin previa autorización se ha utilizado el nombre-logotipo del Consejo Nacional de Trabajo Social.
4. Que el Consejo Nacional de Trabajo Social indicará el procedimiento para solicitar la autorización del uso del nombre-logotipo del mismo e informará a la comunidad Académica, Gremial y a los trabajadores sociales en general sobre el particular.

RESUELVE

Artículo primero. El signo compuesto distintivo propiedad del Consejo Nacional de Trabajo Social es el siguiente:

Nombre-logotipo de color azul bronce, en letra Times New Roman. Nombre expresado en dos reglones horizontales-logotipo antepuesto a éste, como a continuación se indica:



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 Decreto No. 2833 de 1981

Nombre: Consejo Nacional de Trabajo Social (**Times New Roman – negrilla**)

Ley 53 de 1977 – Decreto Reglamentario 2833 de 1981 (Times New Roman – sin negrilla)

Logotipo: figura de doce (12) personas unidas de manos y pies formando un círculo al interior, con la cabeza hacia fuera.

El Consejo Nacional de Trabajo Social es el titular de los derechos sobre el signo distintivo, así mismo, es el único organismo con capacidad de otorgar autorizaciones para su uso.

Artículo segundo. Se prohibirá el uso, sin previa autorización, del nombre-logotipo distintivo del Consejo Nacional de Trabajo Social, en “publicidad, publicaciones,

documentos comerciales o comunicaciones escritas u orales, independientemente del medio de comunicación empleado” (Artículo 156 de la Decisión 486 de 2000 del Acuerdo de Cartagena, de la Comunidad Andina de Naciones), suprimirlo o modificarlo y en general el uso, en cualquiera de las causales contempladas en los artículos 155 a 158 de la Decisión 486 de 2000 del Acuerdo de Cartagena, de la Comunidad Andina; que represente el aprovechamiento injusto del nombre-logotipo del Consejo Nacional de Trabajo Social.

Artículo tercero. Para este efecto, serán aplicadas las normas Supranacionales de la Decisión 486 de 2000 del Acuerdo de Cartagena, de la Comunidad Andina de Naciones y aquellas concordantes, las normas del Código de Comercio, Código Civil, Código Contencioso Administrativo, y las del Código Penal y Código de Procedimiento Penal.

Artículo cuarto. En el caso de violación a los derechos anteriormente mencionados, el Consejo Nacional de Trabajo Social dará inicio a las acciones correspondientes, ante la autoridad nacional competente.

Artículo quinto. Igualmente el Consejo Nacional de Trabajo Social, instaurará una denuncia penal cuando se tipifique el delito contemplado en el Código Penal, artículo 306, contra el uso fraudulento de derechos de Propiedad Industrial.

Artículo sexto. Procedimiento para la autorización de uso del nombre-logotipo del Consejo Nacional de Trabajo Social:

- a. Solicitud escrita debidamente argumentada y radicada en la sede del Consejo o enviada por correo certificado.
- b. La solicitud debe indicar cuando, dónde y en que medio se utilizará el nombre-logotipo del Consejo.
- c. La solicitud debe precisar en el caso en que sea impresión, si se trata de color o blanco y negro.
- d. La solicitud debe presentarse al Consejo mínimo con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación.
- e. Si la solicitud procede de persona jurídica, ésta debe ser firmada por el representante legal autorizado.

Parágrafo. Las personas naturales o jurídicas, deben solicitar la autorización al Consejo Nacional de Trabajo social cada vez que se vaya a hacer uso de éste.

Artículo séptimo. Estudio y autorización de uso del nombre-logotipo del Consejo Nacional de Trabajo Social

- a. El Consejo estudiará la solicitud de autorización de uso del nombre-logotipo en un término mínimo de quince (15) días hábiles.
- b. El Consejo dará respuesta escrita al interesado autorizando o negando la solicitud de uso del nombre-logotipo.
- c. El Consejo facilitará el diseño del nombre-logotipo, para evitar cambios en el tipo de letra, forma del logotipo y color.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2009.

ROSARIO GÓMEZ CORONADO
R.P. 33.130.948 Código 000613306-RR
Presidenta

CLARA INÉS RODRÍGUEZ HOYOS
R.P.41.317 947 Código 001604117-RR
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 14912
(30/03/2009)

Por la cual se concede un registro

Radicación No 09 023039

LA JEFE DE LA DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de registro de Registro del Nombre que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder el registro de :

EL NOMBRE MIXTA
PARA DISTINGUIR

CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL(SEGUN MODELO ADJUNTO)
EMPRESARIO COMO TAL, DEDICADO A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
VIGILANCIA Y CONTROL DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS
TRABAJADORES SOCIALES EN COLOMBIA QUE COMPRENDE DESDE LA
INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL ANTE EL CONSEJO PARA LA
EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PROFESIONAL HASTA EL SEGUIMIENTO EN
SU DESEMPEÑO PROFESIONAL. COMPRENDIDAS EN LA CLASE 45 DE LA
CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE NIZA.

Servicios comprendidos en la clase 45 de la Edición Número 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

TITULAR(ES)
DOMICILIO

CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL
BOGOTA D.C., COLOMBIA
CALLE 78 NO. 12A - 15

ARTICULO SEGUNDO: Asignar número de certificado al derecho concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al(a) doctor(a) ANA MARIA ZAFRA ARIAS apoderado del titular, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de reposición ante el Jefe de la División de Signos Distintivos y el de apelación para ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., el 30-Marzo-2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 14912
(30/03/2009)

Por la cual se concede un registro

Radicación No 09 023039

LA JEFE DE DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS


LIGIA MATILDE ATEHORTUA JIMENEZ

Apoderado :ANA MARIA ZAFRA ARIAS
Dirección: CRA 12 No 115 - 42 APT 103
Ciudad: BOGOTA D.C. COLOMBIA
rad25

